



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" 000403

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2021-MDC/ALC

Camanti, 25 de octubre, 2021

VISTOS.- El Informe N° 037-2021-ALE-MDC-/JCAM; presentado por la sub Gerencia de desarrollo social, sobre la de corrección de acta de nacimiento N° 44, presentado por ALIZENIA CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 43471436; solicitud de corrección de acta de nacimiento N° 34, presentado por LIZBETH CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 41375613; solicitud de corrección de acta de nacimiento N° 52, presentado por DENNIS LUIS CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 47356615; solicitud de corrección de acta de nacimiento, presentado por EDERT CHRISTIAN CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 45348302 y solicitud de corrección de acta de nacimiento, presentado por JULIO BERNIE CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 44090248. Y;

CONSIDERANDO:

Que, estando lo prescrito en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú de 1993, y estando su concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

I. ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN A LA SOLICITUD.

Que, la solicitante ALIZENIA CHINO MESTAS, solicita la rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 44 (cuarenta y cuatro) que consta con fecha de nacimiento 15 de julio de 1983, error atribuido al registrador al momento de asentar el acta consigno por error el nombre de: BERTHA BENEDICTA MESTAS LUNA, debiendo ser lo correcto: BENEDICTA B. MESTAS LUNA; ahora bien, para acreditar su argumentos a adjuntado el DNI N° 25188202 correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA y el acta de nacimiento correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA.

Que, la solicitante LIZBETH CHINO MESTAS, solicita la rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 34 (treinta y cuatro) que consta con fecha de nacimiento 25 de mayo de 1982, error atribuido al registrador al momento de asentar el acta consigno por error el nombre de: BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA, debiendo ser lo correcto: BENEDICTA B. MESTAS LUNA; ahora bien, para acreditar su argumentos a adjuntado el DNI N° 25188202 correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA y el acta de nacimiento correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA.

Que, la solicitante DENNIS LUIS CHINO MESTAS, solicita la rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 52 (cincuenta y dos) que consta con fecha de nacimiento 08 de setiembre de 1991, error atribuido al registrador al momento de asentar el acta consigno por error el nombre de: BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA, debiendo ser lo correcto: BENEDICTA B. MESTAS LUNA; ahora bien, para acreditar su argumentos a adjuntado el DNI N° 25188202 correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA y el acta de nacimiento correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA.

Que, la solicitante EDERT CHRISTIAN CHINO MESTAS, solicita la rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 76 (setenta y seis) que consta con fecha de nacimiento 12 de marzo de 1988, error atribuido al registrador al momento de asentar el acta consigno por en el lado marginal por error el nombre de: EDER CHRISTIAN CHINO MESTAS, debiendo ser lo correcto: EDERT CHRISTIAN CHINO MESTAS, y de la señora consignado erróneamente como BERTHA BENEDICTA MESTAS LUNA, debiendo ser lo correcto: BENEDICTA B. MESTAS LUNA; ahora bien, para acreditar su argumentos a





adjuntado el DNI N° 25188202 correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA y el acta de nacimiento correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA.

Que, la solicitante JULIO BERNIE CHINO MESTAS, solicita la rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 6 (cuarenta y seis) que consta con fecha de nacimiento 09 de octubre de 1986, error atribuido al registrador al momento de asentar el acta consigno por error el nombre de: BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA, debiendo ser lo correcto: BENEDICTA B. MESTAS LUNA; ahora bien, para acreditar su argumentos a adjuntado el DNI N° 25188202 correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA y el acta de nacimiento correspondiente a BENEDICTA B. MESTAS LUNA.

II. EL AVALUACIÓN Y ARGUMENTOS DE ANÁLISIS ADMINISTRATIVO.

Que, teniendo los antecedentes antes señalados, podemos argumentar que el error material en las citadas actas de nacimiento por parte del registrador municipal seria constante desde 1982 hasta 1991, donde aparece el error material constante hasta tres nombres de diferentes personas como son: a) BERTHA MESTAS LUNA; b) BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA; c) BERTHA BENEDICTA MESTAS LUNA; lo que nos hace concluir que en resumen lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	ACTA DE NACIMIENTO POR CORREGIR	AÑO DE NACIMIENTO	ERROR DE MATERIAL: HIJO (A) DOÑA:	DEBE QUEDAR: CORRECTO
ALIZENIA CHINO MESTAS	44	15-07-1983	BERTHA MESTAS LUNA	BENEDICTA B. MESTAS LUNA
LIZBETH CHINO MESTAS	34	25-5-1982	BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA	BENEDICTA B. MESTAS LUNA
DENNIS LUIS CHINO MESTAS	52	08-09-1991	BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA	BENEDICTA B. MESTAS LUNA
EDERT CHRISTIAN CHINO MESTAS	76	12-03-1988	A) EDER CHRISTIAN CHINO MESTAS B) BERTHA BENEDICTA MESTAS LUNA	BENEDICTA B. MESTAS LUNA
JULIO BERNIE CHINO MESTAS	46	09-10-1986	BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA	BENEDICTA B. MESTAS LUNA

Que, la Rectificación administrativa procede en lo siguiente: a) Cuando el error u omisión es comprobable revisando la propia acta o confrontando esta con los documentos de sustento archivados en el registro civil —como el certificado de nacido vivo, escrito manualmente, que sirve en los casos de rectificación de prenombres y b) Cuando el error y omisión pueda determinarse revisando la inscripción del acta de nacimiento y confrontándola con otra inscripción distinta, registrada con anterioridad a la inscripción del acta de nacimiento que se pretende rectificar, por ejemplo, la partida de nacimiento de la madre y con la identificación de **Reniec**; como hemos argumentado anteriormente el presente procedimiento se trata del error material administrativo atribuido al registrador desde 1982 hasta 1991 donde aparece el error material constante hasta tres nombres de diferentes personas con los mismos apellidos como son: a) BERTHA MESTAS LUNA; b) BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA; c) BERTHA BENEDICTA MESTAS LUNA de la cual seria una misma persona BENEDICTA B. MESTAS LUNA, identificada con DNI N° 25188202, sin embargo de los documentos adjuntados por los administrados solicitantes no generan convicción de error material atribuido al registrador, ya que la rectificación material requiere una actividad





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000431



probatoria de análisis de fondo y por cada administrado solicitante, más aun que los solicitantes no han logrado acreditar con documentos distintos al acta de nacimiento de BENEDICTA B. MESTAS LUNA, identificada con DNI N° 25188202 de la cual generaría convicción que sería la misma persona de: a) BERTHA MESTAS LUNA; b) BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA; c) BERTHA BENEDICTA MESTAS LUNA, e ello tenemos que agregar que no es competencia la municipalidad realizar una actividad probatoria de fondo o investigación por cada uno de los solicitantes, mas aun que no han logrado acreditar con otros documentos distintos que la persona de BENEDICTA B. MESTAS LUNA, identificada con DNI N° 25188202 sea la misma persona de: a) BERTHA MESTAS LUNA; b) BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA; c) BERTHA BENEDICTA MESTAS LUNA.

Que, todas las entidades públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, regula la calificación de procedimientos administrativos, señalando: "Todos los procedimientos administrativos que por exigencia legal deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se califican conforme a las disposiciones del presente capítulo en: (...).

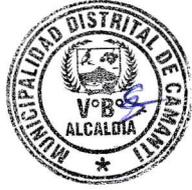
Que, el artículo N° 212 del mismo cuerpo normativo, señala en el numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el numeral 212.2, señala que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Esto en concordancia con la Resolución Jefatural N° 520-2007- JNAC/RENIEC, Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Sección II, Capítulo V del D. S. N° 015-98-PCM, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En este orden de normas e ideas, no es procedente corregir las actas de nacimiento de los solicitantes ya que generaría una alteración sustancial del contenido de las actas de nacimiento en cuanto al contenido sustancial de identificación de la parte del acta de nacimiento, donde dice: hijo (a) de doña (...).

Que, mediante informe legal N° 00123-2021-ALE-MDC, de fecha 15 de octubre del 2021, asesoría legal tiene como opinión declarar DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación acta de nacimiento de presentado por ALIZENIA CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 43471436; presentado por LIZBETH CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 41375613; presentado por DENNIS LUIS CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 47356615; presentado por EDERT CHRISTIAN CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 45348302 presentado por JULIO BERNIE CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 44090248.

Estando en lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación acta de nacimiento de presentado por ALIZENIA CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 43471436; presentado por LIZBETH CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 41375613; presentado por DENNIS LUIS CHINO MESTAS,





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



identificada con DNI N° 47356615; presentado por EDERT CHRISTIAN CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 45348302 presentado por JULIO BERNIE CHINO MESTAS, identificada con DNI N° 00043044090248.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación de las actas de nacimiento por error administrativo atribuido al registrador, solicitado por los administrados en los extremos siguientes:

SOLICITANTE	ACTA DE NACIMIENTO	AÑO DE NACIMIENTO	ERROR DE MATERIAL: HIJO (A) DOÑA:
ALIZENIA CHINO MESTAS	44	15-07-1983	BERTHA MESTAS LUNA
LIZBETH CHINO MESTAS	34	25-5-1982	BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA
DENNIS LUIS CHINO MESTAS	52	08-09-1991	BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA
EDERT CHRISTIAN CHINO MESTAS	76	12-03-1988	C) EDER CHRISTIAN CHINO MESTAS D) BERTHA BENELECTA MESTAS LUNA
JULIO BERNIE CHINO MESTAS	46	09-10-1986	BENEDICTA BERTHA MESTAS LUNA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General notificar la presente Resolución a la interesada y la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641

Cc.
SVE/Alcalde
YGZ/SG
Archivo